



**JUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 1 de 7

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	ADICIÓN No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No.1 DEL CONTRATO No. 102 de fecha 21 de mayo de 2020
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	29 MAY 2020

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	102 DE 2020
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	21 DE MAYO DE 2020
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 CON ARCHIVING Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
PLAZO INICIAL:	El término para la ejecución de este contrato es de: cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
VALOR INICIAL EN PESOS:	TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$382.037.850)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	El valor del contrato es de 435,22 expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de suscripción del contrato corresponde.
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	28 DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	1 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	3 DE JUNIO DE 2020
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ

cd



**JUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 2 de 7

CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO ADMINISTRATIVO
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	EDSON ANDRÉS GÓMEZ CÁRDENAS
CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONTROLES EMPRESARIALES
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	N.I.T. 800058607

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

N/A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

La Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del artículo primero del Decreto 106 del 30 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0017 del 8 de enero de 2020" establece en su artículo primero: "Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.", por lo cual está facultada para adicionar el contrato de que trata el presente estudio.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la MODIFICACIÓN encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

"El estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdo con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo."

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

"ARTÍCULO 5. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3 de esta Ley, los contratistas:

(...)

2°. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas le impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.**

(...)" (Resalta la Sala)

4



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 3 de 7

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. Que el día 21 de mayo de 2020 se suscribió el contrato No. 102 con la empresa CONTROLES EMPRESARIALES, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MICROSOFT OFFICE 365 CON ARCHIVING Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA" por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$382.037.850) y un plazo de cinco (5) días calendario.
2. Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace necesaria la adquisición de 200 licencias de correo electrónico más, bajo las especificaciones que presenta el catálogo del software ofrecido por Microsoft, dentro del instrumento de agregación de demanda No. CCE-139-IAD-2020, las cuales son:

Código Catálogo	Descripción del Producto
TRA-00047EAEASAP	Microsoft®ExchangeOnlinePlan1 ShrdSvr AllNg MonthlySubscriptions- VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP

3. Prorrogar por dos (2) días, el plazo de ejecución inicialmente previsto, toda vez que, se debe garantizar la entrega de las nuevas licencias de correo electrónico a adquirir para cubrir la totalidad de funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Bucaramanga y a los diferentes servicios que requieren de esta herramienta.
4. La adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el "Manual de Contratación, numeral 8.4.10.1 ADICIÓN: Es un incremento del valor pactado inicialmente. La adición de contratos es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar". Así mismo en el "numeral 8.4.10.2 PRÓRROGA: Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas."
5. En consecuencia, se adiciona el contrato en comento por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$36.567.840)

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Prórroga en tiempo y adicional en valor del contrato No. 102 del 21 de mayo de 2020.

Mediante la cual se aumentan las cantidades de licencias de correo electrónico por lo que se requiere prórroga en tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto y en valor del contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades adicionales contratadas.

91



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 4 de 7

SITUACIÓN(ES) MOTIVA(N) MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

QUE LA

En el presente año se han presentado acontecimientos de salubridad a nivel mundial, los cuales han llevado a diversos países a declararse en estado de emergencia en materia sanitaria, debido a los altos riesgos de contagio y propagación del COVID-19; razón por la cual el Alcalde Municipal a través del Decreto Municipal No. 087 de 020, decretó la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, con ocasión de la situación de la emergencia sanitaria decretada en el territorio. Lo que conllevó a que el Gobierno Nacional expidiera el 28 de marzo de 2020, el Decreto 491 en el marco de la emergencia económica, social y ecológica con el fin de establecer nuevas medidas que protejan el empleo y la atención de los ciudadanos por parte de las entidades públicas y privadas cuando cumplan funciones públicas.

Por lo anterior la Alcaldía de Bucaramanga, en acatamiento del mandato central, implementó el trabajo en casa como una alternativa para todos los servidores públicos que se encuentren al servicio de la administración municipal y que no se requieran presencialmente, ya que sus actividades pueden realizarse empleando herramientas digitales como medio para continuar con sus labores contractuales y cumplir con la gestión administrativa de cara al ciudadano.

Ante la implementación del trabajo en casa, la entidad inició la inclusión de trámites internos que obligan a funcionarios y contratistas a hacer uso del mismo, lo que generó que el personal que no requería del uso de la herramienta, por las actividades propias de sus labores u obligaciones, ahora lo solicitara. Esto ocasionó un aumento en el número de licencias necesarias a adquirir. Para determinar el cubrimiento total las licencias de correo, se analizaron distintas bases de datos que reportaron la siguiente información:

CONTRATISTAS 2019	965
FUNCIONARIOS 2020	316
PERSONAL SENA	18
TOTAL	1299

De lo anterior se analizó que, se requiere el servicio de correo electrónico para un total de 1299 funcionarios y contratistas de la Alcaldía de. Adicionalmente, el equipo de infraestructura, basados en la experiencia de usuario, contempló incrementar a 1400 licencias dado que se deben asignar usuarios a servicios prestados por las diferentes dependencias de la administración.

Teniendo como base lo expresado anteriormente, se requiere adicionar al contrato 2400 licencias de correo electrónico anuales, aclarando que cada usuario requiere la licencia por un periodo de 12 meses, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Licencia de Microsoft Exchange Online Plan 1 Open:

Se requieren 200 cuentas de correo electrónico con dominio institucional, seguro y confiable. Debe contener calendario con uso compartido para programación de reuniones, lista global de direcciones de los correos institucionales (internos).

4



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 5 de 7

Revisado el catálogo del software ofrecido por Microsoft, dentro del instrumento de agregación de demanda No. CCE-139-IAD-2020, se determina que las licencias contempladas son:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Producto
1	TRA-00047EAEASAP	Microsoft@ExchangeOnlinePlan1 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP

En virtud a que se debe dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría Administrativa, se hizo necesario iniciar el evento en la tienda virtual del estado colombiano que se maneja bajo la herramienta SECOP II y así mismo la generación de orden de compra y suscripción de contrato.

Así mismo, tal adición y prórroga para el contrato en comento, garantizará las herramientas y condiciones óptimas para todos los funcionarios y contratistas de la administración municipal.

Por las razones expuestas, es necesario, pertinente y oportuno celebrar adicional en valor y prórroga No. 1 con el fin de ampliar en plazo del contrato por un término de dos (2) días calendario, situación que conlleva a la adición en dinero proporcional a las licencias requeridas.

El plazo de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2020 en virtud del principio de anualidad presupuestal, contados desde la suscripción del acta de inicio, la necesidad de seguir contando con los servicios contratados según lo manifestado por el supervisor del contrato.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger a los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*, e igualmente que *“Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia.”*

Si bien es cierto, dentro del contrato No. 102 de 2020 en el plazo o término del contrato, fue previsto para ser ejecutado durante un plazo de cinco (5) días calendario, también lo es que, con base en los requerimientos de la entidad, es necesario adicionar en valor y plazo, con base en lo expuesto en esta justificación.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO NO.1 EL CONTRATO NO. 102 DE 2020

A través de la celebración del Adicional y ampliación se modifican las siguientes Cláusulas:

60



JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 6 de 7

	<p>6. VALOR: Se adicionará la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (36.567.840)</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLAZO: Se ampliará el tiempo de ejecución en DOS (2) DÍAS, los cuales serán contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. • IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Indicando que el pago de la suma de dinero a que el MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto se expida. <p>Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.</p>								
<p>EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</p>	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">\$ 382.037.850</td> </tr> <tr> <td>VALOR ADICIONAL No. 1</td> <td style="text-align: right;">\$ 36.567.840</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">\$ 418.605.690</td> </tr> </tbody> </table>	ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 382.037.850	VALOR ADICIONAL No. 1	\$ 36.567.840	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 418.605.690
ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA									
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 382.037.850								
VALOR ADICIONAL No. 1	\$ 36.567.840								
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 418.605.690								

OTROS ASPECTOS	
<p>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</p>	<p>El Decreto 106 del 30 de marzo de 2020, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0017 del 8 de enero de 2020" establece en su artículo primero: <u>"Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo."</u>, por lo cual, la Secretaría Administrativa está facultada para adicionar el contrato de que trata el presente estudio.</p>
<p>VIGENCIA</p>	<p>Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios</p>
<p>ANEXOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Concepto suscrito por el Supervisor del contrato
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Del análisis precedente, la Secretaria Administrativa concluye que es viable adelantar el ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 1 al contrato No. 102 de 2020.</p>
<p>SUPERVISOR/INTERVENTOR</p>	<p>FIRMA</p>

9



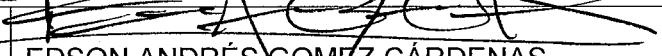
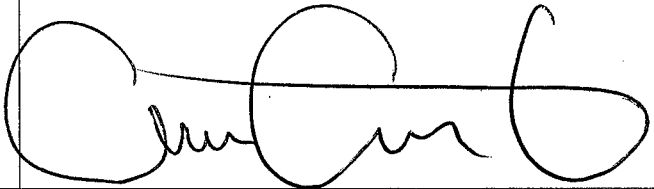
**JUSTIFICACION DE
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 7 de 7

	NOMBRE	 EDSON ANDRÉS GÓMEZ CÁRDENAS
	CARGO	ASESOR OFICINA TIC
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
	CARGO	SECRETARIO ADMINSTRATIVO

Proyectó: Myriam Aristizábal Domínguez – Abogada Oficina TIC
Revisó: Nelson Páez Rodríguez – Abogado Secretaría Administrativa 